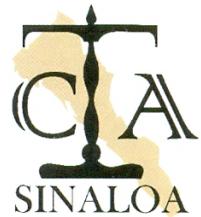




UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE DURANGO
Campus Culiacán



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, CAMPUS CULIACAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA ORGANIZACIÓN**” REPRESENTADA POR EL DR. HÉCTOR SAMUEL TORRES ULLOA EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA “UNIVERSIDAD” DECLARA:

1.1. Que la **Universidad Autónoma de Durango** es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios útiles al Estado de Sinaloa, a la República y a la humanidad; así como, realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente en torno a los problemas regionales y nacionales, difundir los beneficios de la cultura y la técnica a la población del Estado y del País, ampliéndolos a las jurisdicciones sujetas a las relaciones culturales con las universidades de otros países.

1.2. Según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Durango, y del artículo 15 del Lineamiento General para la prestación de Servicio Social también de la Universidad Autónoma de Durango, los Directores de Unidad están facultados para realizar convenios locales de colaboración con los sectores Público y Social que participen en el Programa de Servicio Social.

1.3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Villas del rio 2900 Fracc.Villas del Rio, Culiacán, Sinaloa.

2.- LA ORGANIZACIÓN DECLARA:

2.1.- Que es un órgano jurisdiccional autónomo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

2.2.- Que EL C. Dr. Héctor Samuel Torres Ulloa, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de prestación de Servicio Social.

2.3.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Topacio N° 921 Poniente, Fraccionamiento Bonanza, C.P. 80020.

3.- LAS PARTES DECLARAN.

3.1.- Que es su interés suscribir el presente convenio en materia de Servicio Social, para que los alumnos presten y acrediten su Servicio Social, a través de la participación de programas que se desarrollarán entre ambas instituciones.

3.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio.

C L A U S U L A S.

OBJETO DEL CONVENIO.

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objetivo del presente convenio de colaboración de Servicio Social, es la vinculación de estudiantes y egresados de las carreras que imparte la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, CAMPUS CULIACÁN** para que los alumnos realicen su Servicio Social, a través de la participación en programas que desarrolle “**LA ORGANIZACIÓN**”.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD”. Se compromete mediante la firma del presente convenio de colaboración, asignar prestadores de Servicio Social, de acuerdo al perfil profesional requerido y a los recursos humanos disponibles, con el propósito de llevar a buen término los compromisos concertados.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD", se compromete académicamente mediante el Servicio Social que realicen los alumnos, con los programas específicos que se desarrollen dentro de la institución; asegurándose que los prestadores de Servicio Social, y sus asesores cumplan con lo establecido por el "Lineamiento General para la prestación de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Durango, Campus Culiacán".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete asignar a los Responsables de Servicio Social de cada Programa Educativo de Licenciatura, quienes darán atención y seguimiento a las actividades que establece el Programa de Servicio Social.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a nombrar un cuerpo de asesores consultivo formado por docentes que sirva de apoyo a los estudiantes que realizan el Servicio Social.

SEXTA "LA UNIVERSIDAD" se compromete a sensibilizar a los prestadores de Servicio Social y a motivarlos para que cumplan con eficiencia y responsabilidad los programas que establece la Universidad Autónoma de Durango, Campus Culiacán en esta materia.

SEPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD", podrá suspender o cancelar el Servicio Social:

- Cuando lo soliciten justificadamente las Organizaciones receptoras de Servicio Social.
- Cuando lo soliciten justificadamente los estudiantes prestadores del Servicio Social.
- Cuando las Organizaciones receptoras de Servicio Social, no se sujeten a lo establecido en el Convenio o en el Programa respectivo.
- Cuando el alumno incurra en actos que atenten contra su integridad física y / o la de sus compañeros, dentro del área de la realización del Servicio Social.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LA ORGANIZACION" no contraen responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" solicitará al estudiante acatar las disposiciones reglamentarias de "**LA ORGANIZACION**" durante la permanencia y uso de las instalaciones y deberá abstenerse de intervenir en asuntos de orden laboral o sindical.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a remover a cualquier residente que no cumpla con la obligación a que se refiere la cláusula anterior.

DE LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA ORGANIZACIÓN", se compromete a seleccionar y aceptar a los estudiantes y/o egresados de las carreras que ofrece la Universidad

Autónoma de Durango, Campus Culiacán, para que presten su Servicio Social en base a los Lineamientos correspondientes de Servicio Social.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA ORGANIZACIÓN”, Se compromete a proporcionar los espacios físicos adecuados con el mobiliario y material necesario para que los prestadores de Servicio Social puedan realizar su trabajo ya sea de gabinete y/o de campo.

DÉCIMA TERCERA.- “LA ORGANIZACIÓN”, decidirá sobre el otorgamiento de estímulos económicos para los prestadores de Servicio Social y se compromete a cubrir los gastos necesarios de los prestadores de Servicio Social, cuando se les solicite desplazarse a otras instancias administrativas para cumplir alguna actividad relacionada con el Programa.

DÉCIMA CUARTA.- “LA ORGANIZACIÓN”, expedirá los documentos que acrediten la asignación, cumplimiento y terminación del Programa de Servicio Social prestado, en los tiempos que establecen los Lineamientos de Servicio Social.

DÉCIMA QUINTA.- “LA ORGANIZACIÓN”, contará con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social.

DÉCIMA SEXTA.- “LA ORGANIZACIÓN”, notificará a la “**LA UNIVERSIDAD**” los cambios de responsables del Programa de Servicio Social

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LA ORGANIZACIÓN”, se compromete a establecer comunicación con “**LA UNIVERSIDAD**” para facilitar el seguimiento y control del desarrollo de los Programas.

DECIMA OCTAVA.- “LA ORGANIZACIÓN”, proporcionará la información requerida por las Autoridades Universitarias.

DÉCIMA NOVENA.- “LA ORGANIZACIÓN”, garantizará dar un trato digno a los prestadores de Servicio Social y respetará, en lo conducente, la normatividad universitaria.

VIGÉSIMA.- “LA ORGANIZACIÓN”, asignará las tareas de acuerdo con el perfil profesional del Estudiante y del Programa elaborado, en coordinación con el Comité Departamental de Servicio Social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA ORGANIZACIÓN”, notificará al Comité Departamental de Servicio Social las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de las mismas.

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con motivo del objeto de este convenio ambas partes convienen que la realización de Servicio Social no implica relación laboral alguna

entre los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” y “LA ORGANIZACION”, por lo tanto este último no se encuentra obligado a cubrir prestación alguna de las contempladas en la ley federal del trabajo a los estudiantes ni a “LA UNIVERSIDAD”.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LA ORGANIZACIÓN”, se compromete a establecer comunicación con “LA UNIVERSIDAD” y concertar acuerdos para la suspensión del prestador de Servicio Social cuando este incurra en el quebrantamiento de las normas de la institución o por el incumplimiento en sus funciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente convenio específico de colaboración de Servicio Social, entrará en vigor al día siguiente de su recepción y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo por las partes, notificándose con un mes de anticipación.

Enteradas las partes del contenido y alcances de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado al calce, para constancia y cumplimiento, en la Ciudad de Culiacán, de Rosales, Sinaloa, a los 24 días del mes de mayo del año 2017.

POR UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE DURANGO,
CAMPUS CULIACAN

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARA CARRETE
DIRECTOR



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

DR. HÉCTOR SAMUEL TORRES ULLOA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SUPERIOR DISCONTINUO
UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE DURANGO
CAMPOS CULIACAN
CLAVE: 25PSU0028A
CULIACAN, CLN SIN

TESTIGO

C. DULCE MARÍA PARDO SOTO
COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES

Dulce María Pardo S.

TESTIGO

MTRA. BRENDA ELIZABETH ÁVILA DE LA LUZ
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN, NORMATIVIDAD
Y ESTADÍSTICA.